



Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad

Servicio Administrativo de Acción Social,  
Participación Ciudadana y Diversidad.

**ANUNCIO DE LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.**

**LÍNEA 3:** SUBVENCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO ASOCIATIVO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL PUEBLO GITANO

**CONVOCATORIA:** SUBVENCIONES DESTINADAS AL REFUERZO DEL TEJIDO ASOCIATIVO DE LA ISLA DE TENERIFE Y AL IMPULSO DE LA DIVERSIDAD Y LA INTERCULTURALIDAD (2022)

Con fecha 22 de diciembre de 2023, se ha dictado Resolución número R0000069330 de la Sra. Consejera Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana, a través de la cual se resuelve la aprobación de la documentación justificativa de la línea 3: «Subvención para el fortalecimiento del tejido asociativo e inclusión social del Pueblo Gitano», aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas al refuerzo del tejido asociativo de la isla de Tenerife y al impulso de la diversidad y la interculturalidad (2022)», cuyo tenor literal es el siguiente:

« Visto el expediente relativo a la línea 3, «Subvención para el fortalecimiento del tejido asociativo e inclusión social del Pueblo Gitano», aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas al refuerzo del tejido asociativo de la isla de Tenerife y al impulso de la diversidad y la interculturalidad (2022)», y de acuerdo con los siguientes

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Por Resolución número R0000043724, de fecha 4 de octubre de 2022, del Sr. Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad, se resuelve la línea 3, «Subvención para el fortalecimiento del tejido asociativo e inclusión social del Pueblo Gitano», aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas al refuerzo del tejido asociativo de la isla de Tenerife y al impulso de la diversidad y la interculturalidad (2022)», adoptándose, en el apartado dispositivo tercero de dicha resolución, la **disposición del gasto** a favor de, entre otras, la siguiente entidad y por el **importe** que se indican a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 22-0311-2317-48940, número de subvención 2022-000245, Propuesta A nº 22-002478, ítem: 22-004187 (código en la BDNS número 626003):

Código Seguro De Verificación	Sr3faXA7/Uwr/Zc4fpKagA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	22/12/2023 11:03:34
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Sr3faXA7%2FUwr%2FZc4fpKagA%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Sr3faXA7%2FUwr%2FZc4fpKagA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/12





EXPEDIENTE	ENTIDAD SOLICITANTE	PROYECTOS	IMPORTE SOLICITADO	PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA	SUBVENCIÓN PROPUESTA
E2022001428S00002	FEDERACION SOCIO CULTURAL E RROMA VA NIF: G76639772	La parentalidad positiva como vector de desarrollo psicopedagógico y prevención de la violencia	12.421,63 €	71	9.691,60 €

**SEGUNDO.** - A través de la citada Resolución y de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, se estableció como periodo de ejecución del objeto de la subvención el periodo comprendido entre **el 1 de junio de 2022 y el 1 de junio de 2023**; y como periodo de justificación comprendido entre **el 2 de junio y el 2 de agosto de 2023 (PLAZO: DOS MESES)**, siendo, por tanto, esta última fecha (el 2 de agosto de 2023) **el término del plazo** para la presentación de la documentación justificativa.

**TERCERO.-** Con posterioridad, en la fecha y registro de entrada que se indican a continuación, por la FEDERACION SOCIO CULTURAL E RROMA VA se solicita autorización de modificación del objeto de subvención, autorizándose la misma, mediante Resolución número R0000055988, de fecha 10 de mayo de 2023, del Sr. Consejero Delegado de Participación y Diversidad:

PROYECTO	SUBVENCIÓN	FECHA Y NÚMERO DE REGISTRO	MODIFICACIÓN AUTORIZADA																		
La parentalidad positiva como vector de desarrollo psicopedagógico y prevención de la violencia	9.691,60 €	13/04/2023 10:46:20 (Horario insular) REGAGE23e00 023867370	<p><b>1ª MODIFICACIÓN:</b> Se solicita modificación de las cuantías de las partidas de gastos para adaptarlas al importe finalmente concedido, de acuerdo con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Gastos de personal</td> <td>9.376,10</td> </tr> <tr> <td>Gastos de contratación de trabajos realizados por otras empresas o profesionales autónomos</td> <td>€</td> </tr> <tr> <td>Gastos para el desarrollo de actividades</td> <td>€</td> </tr> <tr> <td>Gastos de transporte para el desarrollo de actividades</td> <td>€</td> </tr> <tr> <td>Gastos dirigidos al uso y adquisición de herramientas informáticas</td> <td>€</td> </tr> <tr> <td>Gastos de publicidad, propaganda y difusión del proyecto y sus actividades (la cantidad para este gasto no puede superar el 10% del importe de la subvención)</td> <td>€</td> </tr> <tr> <td>Gastos de asesoría</td> <td>160,50€</td> </tr> <tr> <td>Gastos de auditoría externa para justificación de la subvención.</td> <td>155€</td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Importe	Gastos de personal	9.376,10	Gastos de contratación de trabajos realizados por otras empresas o profesionales autónomos	€	Gastos para el desarrollo de actividades	€	Gastos de transporte para el desarrollo de actividades	€	Gastos dirigidos al uso y adquisición de herramientas informáticas	€	Gastos de publicidad, propaganda y difusión del proyecto y sus actividades (la cantidad para este gasto no puede superar el 10% del importe de la subvención)	€	Gastos de asesoría	160,50€	Gastos de auditoría externa para justificación de la subvención.	155€
Descripción	Importe																				
Gastos de personal	9.376,10																				
Gastos de contratación de trabajos realizados por otras empresas o profesionales autónomos	€																				
Gastos para el desarrollo de actividades	€																				
Gastos de transporte para el desarrollo de actividades	€																				
Gastos dirigidos al uso y adquisición de herramientas informáticas	€																				
Gastos de publicidad, propaganda y difusión del proyecto y sus actividades (la cantidad para este gasto no puede superar el 10% del importe de la subvención)	€																				
Gastos de asesoría	160,50€																				
Gastos de auditoría externa para justificación de la subvención.	155€																				

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Sr3faXA7/Uwr/Zc4fpKagA==	Firmado	22/12/2023 11:03:34
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Sr3faXA7%2FUwr%2FZc4fpKagA%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Sr3faXA7%2FUwr%2FZc4fpKagA%3D%3D</a>	
Normativa	Página	2/12
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





			<b>Total</b>	<b>9.691,60€</b>
			<b>2ª MODIFICACIÓN:</b> Asimismo, se presenta una modificación de la estimación del gasto dentro de la partida dedicada a gastos de actividad, conforme a lo siguiente:	
			<b>ACTIVIDADES A REALIZAR</b>	<b>ESTIMACIÓN DE LA CUANTÍA (EN EUROS)</b>
			1 Ludoteca en casa	2.812,812€
			2 Consulta y asesoramiento	4.688,08€
			3 Talleres grupales (Gestión del estrés y la ansiedad en adultos y menores, feedback ludoteca, consultas planteadas por usuarios)	1.875,208€

**CUARTO.-** Transcurrido el periodo de ejecución, con fecha 27 de julio de 2023 y registro de entrada REGAGE23e00051023812, por la FEDERACION SOCIO CULTURAL E RRROMA VA se procede a la presentación de la documentación justificativa.

**QUINTO.-** Recibida la documentación justificativa de la citada entidad beneficiaria, el Servicio gestor procede a su examen, al efecto de comprobar si se adecuaba a lo exigido por la normativa reguladora de la subvención.

De su examen se desprende que la documentación presentada **adolecía de algún defecto subsanable**; por lo que se le **requirió** completar y/o subsanar la documentación aportada, mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios así como en la sede electrónica de esta Corporación Insular, el día 13 de octubre de 2023, concediéndoles un plazo de DIEZ (10) días hábiles (desde el día 16 de octubre hasta el día 27 del mismo mes), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con fecha 25 de octubre de 2023 y registro de entrada número REGAGE23e00072219149, por la citada entidad, se procede a presentar la documentación, a efectos de la subsanación.

**SEXTO.-** No obstante, la documentación presentada **seguía adoleciendo de algún defecto subsanable**; por lo que se le **requirió** completar y/o subsanar la documentación aportada, mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios así como en la sede electrónica de esta Corporación Insular, el día 15 de diciembre de 2023, concediéndoles un plazo de DIEZ (10) días hábiles (desde

Código Seguro De Verificación	Sr3faXA7/Uwr/Zc4fpKagA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	22/12/2023 11:03:34	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Sr3faXA7%2FUwr%2FZc4fpKagA%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Sr3faXA7%2FUwr%2FZc4fpKagA%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/12	



el día 18 de diciembre hasta el día 2 de enero), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Obra en el expediente la documentación presentada, a efectos de la subsanación.

**SÉPTIMO.-** Con fecha 21 de diciembre de 2023, el Servicio Gestor emitió informe propuesta favorable en el que se fundamenta la aprobación de la documentación justificativa de la subvención concedida a través de la línea 3 «**Subvención para el fortalecimiento del tejido asociativo e inclusión social del Pueblo Gitano**», aprobada en el marco de la Convocatoria de «Subvenciones destinadas al refuerzo del tejido asociativo de la isla de Tenerife y al impulso de la diversidad y la interculturalidad (2022)», en los términos que constan en el mismo.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.** - El régimen jurídico del presente expediente está contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS), la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, las bases y la convocatoria, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular, mediante Acuerdo número AC0000013919, de fecha 5 de mayo de 2022, las restantes normas aplicables de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

#### **I) De la documentación justificativa.**

**SEGUNDA.** - Conforme al artículo 14 de la LGS las entidades beneficiarias están obligadas, entre otras cuestiones, a:

«[...] b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores [...].»

Código Seguro De Verificación	Sr3faXA7/Uwr/Zc4fpKagA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	22/12/2023 11:03:34
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Sr3faXA7%2FUwr%2FZc4fpKagA%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Sr3faXA7%2FUwr%2FZc4fpKagA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/12





**TERCERA.** - Asimismo, el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, establece que las entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención que se documentará de la manera que se determine en las bases que rijan la convocatoria, debiéndose cumplir lo establecido en la LGS.

En este sentido, la base 26 c. establecía, para esta línea 3, la **modalidad de cuenta justificativa con informe de auditoría**, debiendo las entidades presentar la siguiente documentación:

a) **La CUENTA JUSTIFICATIVA**, que debía contener la siguiente documentación:

1.- **ANEXO VI.**

2.- **ANEXO IX: Liquidación del presupuesto de ingresos y gastos.**

3.- **ANEXO X: Relación desglosada de ingresos.**

4.- **ANEXO XI: Relación desglosada de los gastos.**

5.- **ANEXO XII: Certificado de la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia.**

6.- **ANEXO XIII: Foto del Cartel.**

7.- Solo en su caso, **Carta de pago de reintegro de los remanentes no aplicados al proyecto subvencionado.**

b) **EI INFORME DE AUDITORÍA**, que debía contener lo establecido en la base 26 c. B), apartado 2), de las reguladoras de la citada subvención.

**CUARTA.** – Por otro lado, el artículo 31 de la LGS, respecto a los gastos subvencionables, establece que:

«1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, **aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios** y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará **gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la**

Código Seguro De Verificación	Sr3faXA7/Uwr/Zc4fpKagA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	22/12/2023 11:03:34
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Sr3faXA7%2FUwr%2FZc4fpKagA%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Sr3faXA7%2FUwr%2FZc4fpKagA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/12





**finalización del período de justificación** determinado por la normativa reguladora de la subvención [...]»

Por su parte, la base 11 a. de las reguladoras de la subvención de referencia, indica, respecto a los gastos subvencionables, lo siguiente:

«Los gastos objeto de subvención deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Responder a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten necesarios para el desarrollo del objeto de la subvención.
- Que sean ejecutados en el período de ejecución establecido en la base 25; es decir, en el periodo comprendido **entre el 1 de junio de 2022 y el 1 de junio de 2023.**
- Que los gastos no sean desproporcionados y se ajusten al valor de mercado.
- En aquellos casos en los que se quiera realizar un gasto de más de 14.999, 99 € deberán solicitarse **tres presupuestos**, tal como queda recogido en el artículo 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones

Asimismo, la base 11 b. de las reguladoras de la subvención referida, establece también, respecto a los gastos, lo siguiente:

«Para la **línea (...) 3**, los gastos que van a ser admitidos son los derivados del mantenimiento y funcionamiento de la entidad; en concreto:

- Gastos de personal, como, por ejemplo:
  - Nómina del personal fijo y eventual necesario para el desarrollo del proyecto.
  - Seguridad social del personal fijo y eventual necesario para el desarrollo del proyecto.
- Gastos de contratación de trabajos realizados por otras empresas, entidades o profesionales autónomos, como, por ejemplo:
  - Limpieza y mantenimiento.
  - Seguridad.
  - Traslados, alojamiento y gastos de manutención de profesionales.

Código Seguro De Verificación	Sr3faXA7/Uwr/Zc4fpKagA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	22/12/2023 11:03:34	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Sr3faXA7%2FUwr%2FZc4fpKagA%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Sr3faXA7%2FUwr%2FZc4fpKagA%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/12	



- Profesionales para la coordinación y el desarrollo de las actuaciones, dinamización de actividades y encuentros, redacción de proyectos, asesoramiento jurídico, social y/o psicológico, docentes, etc.
- Profesionales para la gestión de redes sociales, para la edición de material audiovisual, etc.
- Gastos para el desarrollo de actividades, como, por ejemplo:
  - Materiales de papelería o bienes no inventariables necesarios para el desarrollo del proyecto,
  - Alquiler de materiales: sillas, mesas, pizarra, medios audiovisuales, etc.
  - Materiales para garantizar la seguridad sanitaria necesaria para el desarrollo de las actividades, tales como mascarillas, gel hidroalcohólico, productos desinfectantes o elementos para la autoprotección.
- Gastos de transporte para el desarrollo de actividades, como, por ejemplo:
  - Alquiler de transportes colectivos.
  - Bonos de transportes públicos.
  - Gasto de combustible necesario para el desarrollo del proyecto. Tener en cuenta que el documento acreditativo del gasto debe estar a nombre de la entidad beneficiaria.
- Gastos dirigidos al uso y adquisición de herramientas informáticas con la finalidad de promover el desarrollo de actividades online. En el caso de la adquisición, el coste unitario de dicha herramienta no podrá superar el importe de 199,99 €, ya que a partir de este importe se considera gasto inventariable.
- Gastos de publicidad, propaganda y difusión del proyecto y sus actividades, siendo sólo imputable **hasta el 10%** del importe de la subvención otorgada.

**Importante:** en todos los materiales de publicidad, propaganda y difusión del proyecto **deberá constar la financiación del Cabildo de Tenerife**, tal y como se establece en la base 27 h).
- Gastos de asesoría para la gestión de los gastos que se deriven de la ejecución del proyecto (gestión de nóminas, contratación de profesionales, pagos de impuestos, etc.).

Código Seguro De Verificación	Sr3faXA7/Uwr/Zc4fpKagA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	22/12/2023 11:03:34	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Sr3faXA7%2FUwr%2FZc4fpKagA%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Sr3faXA7%2FUwr%2FZc4fpKagA%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/12	



- *Gastos de auditoría externa para la justificación de la subvención concedida, siendo imputable en su totalidad el gasto derivado de la misma a la subvención concedida, de acuerdo con los precios del mercado, ya que la modalidad para llevar a cabo la justificación de la subvención es a través de la aportación de informe de auditoría, tal y como se regula en la base 26 c), apartado B.»*

Por último, la base 11 c., también, respecto a los gastos, establece que **no serán subvencionables** los siguientes gastos:

« (...)

- *Aquellos que la Ley General de Subvenciones, en su artículo 31, establece que en ningún caso podrán ser subvencionables y que son:*
  - a) *Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*
  - b) *Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
  - c) *Los gastos de procedimientos judiciales.*
- *Los relacionados con la adquisición de bienes inmuebles.*
- *Gastos inventariables, es decir, aquellos cuyo consumo no los hacen desaparecer o deteriorarse rápidamente por su uso, y cuyo valor económico sea igual o superior a 200€.*

*Por ejemplo: mobiliario, ordenadores, monitores, impresoras, tablets, etc., que superen la cuantía de 199,99 €.*
- *Gastos y atenciones protocolarias (almuerzos, recepciones, regalos, etc).*
- *Catering.*
- *Indemnizaciones ni garantías.»*

**QUINTA.-** Además, el artículo 86 del RLGS establece que «Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros».

Código Seguro De Verificación	Sr3faXA7/Uwr/Zc4fpKagA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	22/12/2023 11:03:34
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Sr3faXA7%2FUwr%2FZc4fpKagA%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Sr3faXA7%2FUwr%2FZc4fpKagA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/12





En este sentido, se constata que ha habido modificación respecto al presupuesto inicialmente presentado sin que tampoco haya mediado previa autorización administrativa, consistente en añadir la partida de gastos de publicidad, por un importe de 26,51 €.

No obstante, se concluye, respecto a tal modificación, que **procede la aceptación** de la misma ya que tal gasto, según las bases reguladoras de la subvención, tiene la consideración de gasto subvencionable. Por tanto, no afecta a la naturaleza ni a los objetivos de la subvención, pues estos se han mantenido y tampoco genera daños a derechos de terceros, toda vez que ni se han alterado las condiciones ni los criterios de valoración tenidos en cuenta en su día para la concesión de la subvención otorgada.

**SEXTA.** - Asimismo, el artículo 32 de la LGS indica que «el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención».

En este sentido, comprobada por parte del Servicio gestor la documentación justificativa presentada por la FEDERACIÓN SOCIO CULTURAL E RROMA VA, se concluye que ha quedado justificado el importe íntegro de la subvención otorgada.

En este sentido, de la documentación justificativa presentada se desprende que lo ejecutado se ajusta al objeto y a la finalidad de la convocatoria. Asimismo, se concluye que la documentación justificativa examinada, contiene, desde un punto de vista formal, los documentos exigidos en la convocatoria, así como en las bases reguladoras de la citada subvención, **cumpliendo con las obligaciones** establecidas en la ya citada Resolución de concesión.

## II) De la devolución voluntaria.

**SÉPTIMA.-** El artículo 90 del RLGS, regula la devolución voluntaria a iniciativa del perceptor y establece que «Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración (...).

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario».

Código Seguro De Verificación	Sr3faXA7/Uwr/Zc4fpKagA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	22/12/2023 11:03:34	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Sr3faXA7%2FUwr%2FZc4fpKagA%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Sr3faXA7%2FUwr%2FZc4fpKagA%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/12	



En el caso que nos ocupa, la entidad, procede a la **devolución voluntaria**, a favor de esta Corporación Insular, del importe de **1.525,42 €**, como cuantía no imputable al objeto de la subvención concedida, mediante transferencia bancaria.

Por lo que, el Servicio gestor considera que **no procede iniciar el procedimiento de reintegro**, sino **aceptar la devolución efectuada** y reclamar los intereses de demora que se hayan devengado, en el caso de que proceda, obrando en el expediente el justificante de ingresos de dicha devolución facilitado por la Tesorería de esta Corporación Insular.

**OCTAVA.-** En virtud del artículo 38.2 de la LGS, para el cálculo de los intereses de demora del importe devuelto, ya referido en el apartado anterior, se ha tomado como periodo el comprendido entre la fecha en la que se realizó el pago de la subvención y la fecha en la que se produjo la devolución efectiva del principal por parte de la entidad beneficiaria a favor de esta Corporación Insular. Una vez efectuadas las correspondientes operaciones aritméticas, que a continuación se detallan, la cuantía económica resultante asciende al siguiente importe:

**Cálculo Intereses de Demora: 65.73 €**

Desde	Hasta	Días	Devolución	% Interés demora Ley 38/2003	Interés de demora
25/11/2022	31/12/2022	37	1.525,42 €,	3.75	<b>5.80</b>
01/01/2023	19/12/2023	353	1.525,42 €,	4.0625	<b>59.93</b>

**NOVENA.-** De acuerdo con la Circular emitida, con fecha 3 de marzo de 2021, por la Intervención General relativa a los «Criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones», el presente expediente no está sometido a control financiero previo a la adopción de la resolución de aprobación de la justificación, al tratarse de subvenciones para la ejecución de proyectos durante el ejercicio 2022/2023.

**DÉCIMA. -** En virtud del artículo 10.1.y) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, corresponde a los Consejeros Insulares de Área, con carácter general, la competencia, en régimen de desconcentración, de la aprobación de las cuentas justificativas del destino de subvenciones y todo tipo de ayudas que exijan tales circunstancias.

Código Seguro De Verificación	Sr3faXA7/Uwr/Zc4fpKagA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	22/12/2023 11:03:34	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Sr3faXA7%2FUwr%2FZc4fpKagA%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Sr3faXA7%2FUwr%2FZc4fpKagA%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/12	



En este sentido, atendiendo al Decreto nº D0000004097 de la Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 28 de julio de 2023, corresponde a la Sra. Consejera Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana, la aprobación de las cuentas justificativas.

**DECIMOPRIMERA.-** Asimismo, en la medida que el presente expediente pertenece al ámbito competencial de la Sra. Directora Insular de Acción Social, ya que conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000018558, de fecha 19 de julio de 2023, ostenta competencia en «Programas de prevención y dinamización dirigidos a colectivos en situación de riesgo de exclusión social, mayores, infancia, personas con discapacidad y otros colectivos», corresponde, por tanto, a dicho órgano, de conformidad con el artículo 16.1 a) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife «Proponer a la Consejera Insular del Área los Proyectos de su competencia, dirigir su ejecución y controlar su adecuado cumplimiento.»

Por todo lo expuesto, visto el informe favorable del Servicio Gestor, obrante en el expediente, **RESUELVO:**

**PRIMERO.- Aceptar** la modificación puesta de manifiesto en la documentación justificativa presentada por la FEDERACION SOCIO CULTURAL E RROMA VA, conforme a lo establecido en la consideración jurídica QUINTA del presente documento, ya que la misma no afecta a la naturaleza ni a los objetivos de la subvención y tampoco genera daños a derechos de terceros ya que ni se han alterado las condiciones ni los criterios de valoración tenidos en cuenta en su día para la concesión de la subvención otorgada.

**SEGUNDO.- Aprobar** la **documentación justificativa** presentada por la FEDERACIÓN SOCIO CULTURAL E RROMA VA, con NIF G76639772, relativa a la subvención concedida a través de la **línea 3, «Subvención para el fortalecimiento del tejido asociativo e inclusión social del Pueblo Gitano»**, aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas al refuerzo del tejido asociativo de la isla de Tenerife y al impulso de la diversidad y la interculturalidad (2022)», con código en la BDNS 626003 y con número en el SIGEC 2022-000245, conforme al siguiente detalle:

**TERCERO.- Reconocer el derecho** a nombre de la FEDERACIÓN SOCIO CULTURAL E RROMA VA, con NIF G76639772, por importe de **mil quinientos veinticinco euros con cuarenta y dos céntimos (1.525,42 €)**, en concepto de **devolución voluntaria** de una parte de la subvención concedida, a través de la **línea 3, «Subvención para el fortalecimiento del tejido asociativo e inclusión social del Pueblo Gitano»**, aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones

Código Seguro De Verificación	Sr3faXA7/Uwr/Zc4fpKagA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	22/12/2023 11:03:34
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Sr3faXA7%2FUwr%2FZc4fpKagA%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Sr3faXA7%2FUwr%2FZc4fpKagA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/12





destinadas al refuerzo del tejido asociativo de la isla de Tenerife y al impulso de la diversidad y la interculturalidad (2022)», con código en la BDNS 626003 y con número en el SIGEC 2022-000245, con cargo a la aplicación presupuestaria 3890400.

**CUARTO.- Reconocer el derecho** a nombre de la FEDERACIÓN SOCIO CULTURAL E RROMA VA, con NIF G76639772, por importe de sesenta y cinco euros con setenta y tres céntimos (**65,73 €**), en concepto de **intereses devengados** del principal referido en el apartado anterior, línea de subvención 2022-000245, con cargo a la aplicación presupuestaria 3930000.

**QUINTO.- Requerir el ingreso de la deuda**, en concepto de intereses referida en el apartado anterior, a la FEDERACIÓN SOCIO CULTURAL E RROMA VA, con NIF G76639772, en la cuenta corriente de CAIXABANK S.A. número ES68 2100 9169 01 22 0002 0968, de la que es titular el Cabildo Insular de Tenerife, haciendo constar en el documento de ingreso el nombre de la entidad y el siguiente texto: Intereses. Sub. Línea 3. Pueblo Gitano (2023).

**El plazo** de ingreso de los intereses se calculará de la siguiente forma:

A.- Si la notificación de liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el ingreso podrá efectuarse desde la fecha de recepción hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

B.- Si la notificación de liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el ingreso podrá efectuarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

De no efectuar el pago al vencimiento del plazo otorgado se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Contra la presente resolución, se podrá interponer el **RECURSO DE ALZADA** ante la Sra. Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el Tablón de anuncios de esta Corporación Insular, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.»

(documento firmado electrónicamente)

Código Seguro De Verificación	Sr3faXA7/Uwr/Zc4fpKagA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	22/12/2023 11:03:34
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Sr3faXA7%2FUwr%2FZc4fpKagA%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Sr3faXA7%2FUwr%2FZc4fpKagA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/12

